

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00267-00

La abogada BETTY MARLENY RODRIGUEZ BAQUERO, apoderada de la parte demandante allegó fotografías de la valla, las cuales no se tendrán en cuenta pues no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

En primer lugar revisado el contenido de la valla, se observa que no indicó en debida forma la parte demandada, pues como consta se registró "HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS", cuando tal como consta en auto de 12 de noviembre de 2021 la parte demandada la conforman "SUSANA CORDOBA CUBILLOS; JOSÉ CORDOBA CUBILLOS y JAIRO CORDOBA CUBILLOS como HEREDEROS DETERMINADOS de los señores JOSÉ ÁNGEL CORDOBA VALENCIA y CLARA YOLANDA CUBILLOS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ANGEL CORDOBA VALENCIA Y CLARA YOLANDA CUBILLOS y PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el bien inmueble a usucapir".

Debe tenerse en cuenta que la parte demandada en este tipo de asuntos está conformada también por las PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO, a quienes se emplazan a través de la valla para que concurren al proceso como lo establece el literal f de la norma citada, por tanto debe citarse de manera completa a la parte demandada y además incluir el emplazamiento referido.

De otro lado, las fotografías aportadas no permiten establecer que en efecto la valla se encuentre instalada en lugar visible a la entrada del inmueble.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la fotografía de la valla, allegadas por la abogada BETTY MARLENY RODRIGUEZ BAQUERO

NOTIFIQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **61** hoy **24** de **mayo de 2022** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df5ec5633c8c84ee6c43c5bf17e3ccb2c2fd60fc96758cdbffc405432235fa4**

Documento generado en 23/05/2022 01:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>